



ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHO
DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

Managua, Nicaragua.

nicautor@ideay.net.ni - documentacion.nicautor@ideay.net.ni

cobranza.nicautor@ideay.net.ni

Telefax.: 278-0414.

LICENCIA MUSICAL
CONTRATO PARA EJECUCION PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Nombres y apellidos: _____ . Cédula No. _____ .

Soltero (a): Casado (a): Profesión u oficio: _____ . Domicilio: _____ Mayor de edad.

Dirección: _____

Documento de acreditación: _____ .

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL / NEGOCIO

Razón social: _____ .

Nombre comercial: _____ .

Dirección comercial: _____ .

Teléfono/Móvil/Fax: _____ . RUC: _____ .

Correo electrónico: _____ . Persona natural: Persona Jurídica:

Cantidad de negocios a licenciar: _____

Observaciones: _____

INFORMACIÓN DE LA LICENCIA MUSICAL

Código del Arancel aplicable: _____ . Tipo de usuario: _____ .

Criterio Aplicable: Por mes: Por día de funcionamiento: Por evento: Por equipo de sonido al mes:

Porcentaje de los ingresos brutos en taquilla: Por unidad al mes: Porcentaje: Por sincronización:

Otros: Observaciones: _____

_____ . Tipo de moneda: Córdoba/Peso Centroamericano/Dólar.

ARANCEL A PAGAR

Monto y forma de pago: Por concepto de la presente autorización EL USUARIO, conforme el Arancel vigente que regula esta modalidad de uso de la música, pagará a NICAUTOR la cantidad de: _____

El USUARIO pagará en la oficina de NICAUTOR o a la persona designada para tales fines de forma: Mensual:

Semestral Anualmente en los primeros _____ días de cada mes. Pago único:

Fecha del pago único: día _____ mes _____ año _____. Observaciones: _____

Nota: Podrán formar parte del presente Contrato o Licencia Musical: Acuerdos suplementarios, documentos privados en él relacionados, lo mismo que las credenciales; en los dos primeros casos deberán estar firmados por ambas partes.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

Ambas partes hemos convenido celebrar válidamente el presente Contrato en la modalidad de Licencia Musical, considerando que: **I.** NICAUTOR es regulada por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos vigente en el territorio nacional, así como por su Acta Constitutiva y Estatutos. **II.** A los efectos del presente, se entenderá que el repertorio administrado por NICAUTOR comprende las composiciones musicales, con o sin letra, y demás obras audiovisuales, cuyos titulares del derecho de comunicación pública y de remuneración hayan confiado y le confíen en el futuro a NICAUTOR, la gestión de tales derechos, conforme a los Estatutos y el Arto. 118 de la citada Ley de Derecho de Autor y artículo 25 de la Ley 577 que adiciona y reforma la citada Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. **III.** Que el USUARIO desea hacer uso de las obras del repertorio de NICAUTOR en las modalidades de comunicación al público, con las condiciones y para las modalidades contempladas en este documento. **IV.** Que la comunicación pública de acuerdo a la Ley es todo acto por el cual una pluralidad de personas puedan tener acceso a la obra, interpretación, fonograma, o emisión de radiodifusión sin previa distribución de ejemplares, incluyendo la puesta a disposición del público, de tal forma que los miembros del público puedan acceder desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. **V.** Que ambas partes están entendidos que las disposiciones legales que regulan el derecho de autor y derechos conexos en Nicaragua, son de orden público y de interés social, conforme el Arto. 136 de la Ley 312 Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Que la Constitución Política de la República protege el derecho de los autores en su arto. 127. **VI.** Que reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, llevan a efecto este Contrato Autorizante o Licencia Musical. Ambos otorgantes, cada uno en su carácter que a continuación se expone, acuerdan celebrar válidamente el presente Contrato - Autorización o Licencia Musical que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **ACREDITACIÓN DE NICAUTOR:** NICAUTOR, es la Asociación Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Nicaragua, sin fines de lucro, autorizada para la gestión y administración de los derechos autorales, patrimoniales sobre obras musicales de sus asociados y representados, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, con el No. SG - 01 - 2005, en donde consta su Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Asamblea Nacional No. 3,731 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 26 del seis de febrero del año dos mil cuatro, debidamente inscrito bajo el No. 2,843 del folio 567 al folio 576 Tomo I, Libro VIII que lleva el Departamento de Registro del Ministerio de Gobernación, y publicados sus estatutos en La Gaceta Diario Oficial No. 213, del dos de noviembre del año dos mil cuatro, pudiendo denominarse simplemente "NICAUTOR" con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, representada en este acto por su Director General el señor ENGEL MANUEL ORTEGA GARCÍA, mayor de edad, casado, cantautor de este domicilio, cédula número: 001-122463-0011S., lo que consta en Escritura Pública Número Ocho, denominada Poder Generalísimo, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del doce de marzo del año dos mil ocho, ante el oficio de Notario del Licenciado Cairo Castillo. **ACREDITACIÓN DEL USUARIO:** Al establecimiento comercial, razón social, nombre comercial y nombre del representante legal firmante y descritos en el anverso, a quien en lo sucesivo y para los efectos de la presente Licencia Musical o Contrato Autorizante se denominará EL USUARIO. Los datos registrales de la empresa se detallan así: _____

Las credenciales de ambas partes, forman parte integrante de la presente Licencia Musical o Contrato Autorizante. **PRIMERA:** (Objeto del Contrato).- Tiene por objeto regular la autorización no exclusiva de NICAUTOR a EL USUARIO, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, para la comunicación pública de las obras de su repertorio musical administrado, en el área o clasificación dedicada a servicios de: _____. De igual forma, se establecen las demás obligaciones de EL USUARIO ante NICAUTOR, conforme la Ley 312 de Derechos de Autor y Derechos Conexos sus Reformas y Adiciones contenidas en la Ley No. 577 - Reglamentos y los Aranceles aplicables a todo uso y explotación de obras musicales, publicados en la Gaceta, Diario Oficial No. 223 del Jueves 17 de Noviembre de 2005. **SEGUNDA:** (Comunicación al Público). La modalidad de explotación de obras musicales regulada está compuestas por la Comunicación al Público (audiovisual/música: grabada/viva) de obras musicales protegidas, expresadas por cualquier procedimiento o medio. **TERCERA:** (Licencia Musical). De conformidad a lo declarado en la cláusula anterior, NICAUTOR otorga a EL USUARIO, bajo las condiciones y límites fijados en el presente Contrato y lo establecidos en las leyes vigentes de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Estatutos de NICAUTOR, la *autorización no exclusiva* para ejecutar públicamente las obras musicales de su repertorio protegido, en el establecimiento comercial de la referencia o durante la realización del evento, concierto (s) o megaconcierto (s); en cualquiera de los casos, en el plazo de vigencia de la presente Licencia Musical o Contrato autorizante. **CUARTA:** El USUARIO facilitará a NICAUTOR la información relativa a los repertorios realmente utilizados en su establecimiento o colaborará en el levantamiento de esta información que se realizará periódicamente, sin perjuicio del levantamiento de repertorios que de forma individual realice NICAUTOR por medio de inspectores designados para tal efecto. En el caso de concierto (s) o megaconcierto (s) El USUARIO se obliga a entregar el audio o asistencia de personas asistentes, además presentará a NICAUTOR la planilla de ejecuciones, que en forma fidedigna contenga la lista de obras musicales ejecutadas durante el evento. En su defecto podrá entregar el correspondiente informe de la Dirección General de Ingresos, que contiene el aforo correspondiente. En el caso de que la presente trate y autorice concierto (s) o megaconcierto (s) El USUARIO debe permitir la presencia y facilitar el trabajo de dos inspectores de NICAUTOR. **QUINTA:** La falta de pago de los derechos de autor aludidos en las cláusulas anteriores o el incumplimiento de una de las obligaciones, facultan a NICAUTOR para exigir el cumplimiento de lo adeudado por la vías judiciales que correspondan. EL USUARIO desde ahora renuncia a su domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo y se somete a los trámites judiciales que elija NICAUTOR. En cualquier caso de mora en el pago de las obligaciones del presente contrato se le aplicará al USUARIO el interés legal vigente. **SEXTA:** Los Aranceles y la autorización pactados en este Contrato comprenden únicamente el recinto, establecimiento, evento o concierto individualizado, según corresponda, no incluye ni es aplicable a las secciones o partes del recinto o a eventos en él desarrollados, que sean susceptibles de otra clasificación, de acuerdo a los Aranceles Generales de NICAUTOR. **SEPTIMA:** El USUARIO no podrá transferir a un tercero la presente autorización, total o parcialmente, de modo tal que ninguna persona, que no sea titular que ha suscrito el presente Contrato, estará facultada para utilizar el repertorio representado y administrado por NICAUTOR. **OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Managua República de Nicaragua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENA:** Para el caso fortuito o fuerza mayor que pudiese acontecer, uno u otro o ambos, se fija la Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Registro de la Propiedad Intelectual, adscrita al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, para que dirima cualquier acontecimiento relacionado a la presente autorización. **DÉCIMA:** Plazo.- El plazo de esta Licencia Musical o Contrato de Autorización es de dos años (2), contados a partir del día de la suscripción y se renovará para otro periodo igual sucesivo, si al finalizar su vigencia, ninguna de las partes ha informado a la otra, su voluntad de que se finalice, ya sea por cierre, modificación de la categoría autorizada o por las razones legales que correspondan. La renovación será sucesiva y continua para los demás periodos siguientes mientras se usen las obras musicales protegidas. En ningún caso se libera de las obligaciones que existan en cualquier momento de la autorización, vigencia o vencida la vigencia de esta Licencia Musical o Contrato Autorizante. Por otra parte, para los eventos o conciertos con pago único, el plazo se establecerá en el anverso del presente documento. Managua, República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Firmas:

Por el USUARIO _____

Por NICAUTOR _____